

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE TLAXCALA.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: EPA2904100004	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN NO. 29-I-01-15
--	--	--------------------------------

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE, denominación o razón social: ENERGÍA PORTABLE AM, S.A. DE C.V.	OFICIO NO: DFT/G/2249/2015
ALFONSO MUÑOZ MUÑOZ REPRESENTANTE LEGAL Dirección: Calle Insurgentes 32 B C.P. 90790 Col. Xolalpa Papalotla, Tlax. Correo electrónico: acumex@hotmail.com Tel: 222 27 93 799	Tlaxcala, Tlax., a 18 de septiembre de 2015

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **Energía Portable AM, S.A. de C.V.**; presentada ante esta Delegación Federal en Tlaxcala para obtener autorización para el manejo de residuos peligrosos modalidad I. Transporte, para realizar la Recolección y Transporte de residuos peligrosos, y

CONSIDERANDO

1. Que la empresa Energía Portable AM, S.A. de C.V; presentó solicitud registrada con el número de bitácora 29/IG-0117/08/15 del diecinueve de agosto del año en curso.
2. Alfonso Muñoz Muñoz se identifica con credencial para votar IFE: 0558101376235.
3. Alfonso Muñoz Muñoz representante legal acredita su personalidad en términos de la Escritura Número.- 49,295.- cuarenta y nueve mil doscientos noventa y cinco, volumen 932.- novecientos treinta y dos, del diecisiete de abril de dos mil quince., Notaría Pública número ciento trece, en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México.
4. Que esta Delegación Federal analizó y evaluó la documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, y

Con fundamento en los artículos 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción VII, VIII, y XI, 50 fracción VI, 80 fracciones I, II, III, V, VI, VII, IX, X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 59, 60, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XXX, 39 y 40 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal en el Estado de Tlaxcala expide la presente:

249



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

Table with 3 columns: NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: EPA2904100004; AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS; AUTORIZACIÓN No. 29-I-01-15

AUTORIZACION

AUTORIZACIÓN

Para la recolección y transporte de Materiales y Residuos Peligrosos; de pilas o baterías de plomo-acido usadas o desechadas. Para 5 unidades, 1 (vehículo marca Nissan con capacidad de 1.0 toneladas, de acuerdo a la tarjeta de circulación con número 0352999); 2 (1 vehículo marca Nissan con capacidad de 1.0 toneladas de acuerdo a la tarjeta de circulación número 353000); 3 (vehículo marca Nissan con capacidad 1.0 toneladas de acuerdo a la tarjeta de circulación número 353001); 4 (vehículo marca Nissan con capacidad de 1.0 toneladas de acuerdo a la tarjeta de circulación número 353005); 5 (vehículo marca Nissan con capacidad de 1.0 toneladas de acuerdo a la tarjeta de circulación número 353004) así como las pólizas número 0940188750, 0940188751, 0940188745 de la Empresa Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., con cobertura de responsabilidad civil y responsabilidad civil ecológica.

La presente Autorización se registrá por los siguientes:

TÉRMINOS

- 1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
3. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
4. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
5. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes:

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE TLAXCALA.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: EPA2904100004	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN NO. 29-I-01-15
--	---	--------------------------------

CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, **Energía Portable AM, S.A. de C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del Artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
3. **Energía Portable AM, S.A. de C.V.**, previo al transporte de residuos peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados y clasificados, y en su caso, envasados y embalados de acuerdo al artículo 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
4. **Energía Portable AM, S.A. de C.V.**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que la unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponible para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de los materiales o residuos peligrosos, bitácora de los residuos peligrosos; manifiesto de entrega de transporte y recepción, deberá llevar los manifiestos para casos de derrame de residuos peligrosos por accidente y los demás que se establezcan el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos vigente.
6. **Energía Portable AM, S.A. de C.V.**, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85 fracción II, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008 que es de observancia obligatoria para expedidores, transportistas y destinatarios de las sustancias, materiales y residuos peligrosos que se transporten por las vías generales de comunicación, asimismo en caso de accidente o incidente deberá informar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
El incumplimiento de lo anterior, será motivo de revocación de la presente Autorización.
7. **Energía Portable AM, S.A. de C.V.**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85 fracción III, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120 fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE TLAXCALA.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: EPA2904100004	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN NO. 29-I-01-15
--	---	--------------------------------

8. **Energía Portable AM, S.A. de C.V.**, deberá realizar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior; para dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 10 fracciones I a la X, 11 y 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Secretaría.
9. Los vehículos autorizados en la presente autorización, únicamente pueden ser utilizados para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
10. **Energía Portable AM, S.A. de C.V.**, no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos, establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993.
11. **Energía Portable AM, S.A. de C.V.**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos. Será motivo de revocación de la presente autorización en caso de que no se renueven las garantías correspondientes de conformidad a lo establecido en el artículo 82 segundo párrafo de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
12. La presente Autorización también podrá ser revocada por alguna de las siguiente causas: que exista falsedad en la información proporcionada a la Secretaría; cuando las actividades de manejo integral de los residuos peligrosos contravengan la normatividad aplicable; no realizar la reparación del daño ambiental que se cause con motivo de las actividades autorizadas, e incumplir grave o reiteradamente lo términos y condicionantes, contenidas en la presente Autorización, y las obligaciones señaladas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, las leyes y reglamentos ambientales, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables, y de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el artículo 62 de su Reglamento; así como las disposiciones establecidas en el Reglamento para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos y Normatividad vigente aplicable emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento de **Energía Portable AM, S.A. de C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la empresa, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 110, 112 y 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y será responsable por

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE TLAXCALA.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: EPA2904100004	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN NO. 29-I-01-15
--	---	--------------------------------

los daños que ocasione en el manejo de residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al Ambiente de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 12, fracción I, 13, 16, 17 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga útil Toneladas/Viaje
001/2015	CAJA CERRADA	3N6DD25T5AK011314	XB-28-175	2010	1.0
002/2015	CAJA CERRADA	3N6DD25TXEK084815	XB-28-094	2014	1.0
003/2015	CAJA CERRADA	3N6DD25T9EK026887	XB-28-141	2014	1.0
**004/2015	CAJA CERRADA	3N6DD25T2EK115054	XA-35-973	2014	1.0
005/2015	CAJA CERRADA	3N6DD25X9FK052569	XB-28-638	2015	1.0

ATENTAMENTE SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
EL DELEGADO FEDERAL Y RECURSOS NATURALES



LIC. RAMIRO VIVANCO CHEDRA

C.c.p. Lic. Cesar Murillo Juárez.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, Mex. D.F. Presente.
Ing. Julio Alberto Ramos Tenorio.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Tlaxcala, Ciudad, Presente.
Expediente.

ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/IG-0117/08/14

RVCH/ÉFF/ ICA/ MMDLR

SECRETARIA DE MEDICINA
SECRETARIA DE SAUDE
SECRETARIA DE DEFESA
SECRETARIA DE JUSTICA



ADVERTENCIA: Este documento es confidencial y su contenido no debe ser divulgado a terceros sin el consentimiento expreso de la autoridad competente. Toda violación de esta advertencia será considerada un delito de revelación de secretos y será castigada de acuerdo con lo establecido en el artículo 173 del Código Penal.

NUMERO	FECHA	ASUNTO
101	15-10-78	REUNION
102	20-10-78	REUNION
103	25-10-78	REUNION
104	30-10-78	REUNION
105	05-11-78	REUNION



Este documento es propiedad de la Secretaría de Defensa y su contenido es confidencial. Toda reproducción o divulgación no autorizada será considerada un delito de revelación de secretos y será castigada de acuerdo con lo establecido en el artículo 173 del Código Penal.